

BUENOS AIRES, 1º de noviembre de 2018

VISTO la actuación N° 11665/18, caratulada: “P, EE, sobre presuntos inconvenientes con la provisión de medicamentos”; y

CONSIDERANDO:

Que EPP solicitó la intervención de esta Defensoría para concretar la entrega de la medicación recetada para su hermano EEP.

Que el medicamento fue solicitado en la DIRECCION DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES (DADSE), dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Que, se ha solicitado a la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD de la NACION mediante NOTA DP N° 06875/18 que informe al respecto.

Que el hermano del Sr. P se presentó nuevamente en esta Institución, a fin de poner de manifiesto su preocupación, por la falta de entrega de la medicación requerida y la inminente fecha para la continuidad del tratamiento, ello es el 13 de noviembre próximo.

Que cabe al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN contribuir a preservar los derechos reconocidos a los ciudadanos y, en su calidad de colaborador crítico, proceder a formalizar las acciones necesarias, de modo que las autoridades puedan corregir las situaciones disfuncionales que se advirtieren.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N°

24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EXHORTAR a la DIRECCION DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES (DADSE), dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN, que arbitre, con urgencia, las medidas necesarias para concretar la provisión del medicamento que requiere el Sr. EEP.

ARTÍCULO 2º: Poner en conocimiento del SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD de la NACIÓN la presente resolución para su conocimiento e intervención.

ARTICULO 3º.- Poner en conocimiento del MINISTERIO de SALUD Y DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, la cuestión planteada.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese en los términos del art. 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCIÓN Nº 00112/2018